



ACUERDO No. CSJANTA24-145

17 de mayo de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para el Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”, el Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 19, literal c, numeral 12 dispuso la creación con carácter permanente del Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín.

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 10/05/2024 con el Número DESAJMECER24-1039.

Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, distribuir los procesos que deberán remitirse al juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, garantizando el equilibrio de cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 3º que define criterios para la redistribución de procesos de la especialidad penal:

“(…) 3. **Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- Los procesos en los que **no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral**
- Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal
(…) (Subrayado y negrillas fuera del texto)

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 33 del PCSJA23-12124 del 19/12/23, que dispone:

“(…) los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el **número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a 30 de septiembre de 2023.**” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Medellín con corte al 30/09/2023, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado, es el siguiente:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	CARGA	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	215	575	572	790	581	555	209
Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	190	591	510	781	592	417	189
Juzgado 021 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	373	591	591	964	630	461	334
Juzgado 023 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	334	528	528	862	594	463	268
Juzgado 026 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	263	531	531	794	548	453	246
Juzgado 033 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	297	551	544	848	593	401	254
Juzgado 034 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	219	510	506	729	525	413	166
Juzgado 036 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	248	532	532	780	594	494	186
Juzgado 037 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	330	536	535	866	620	500	245
Juzgado 045 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	283	508	508	791	551	447	240
Juzgado 046 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	420	517	515	937	588	464	347
Juzgado 047 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	1/01/2023	30/09/2023	334	513	513	847	551	423	296

total
Promedio

2980
248

Teniendo en cuenta los datos estadísticos presentados por los titulares de los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Medellín, la cantidad de procesos a remitir al Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín corresponderá al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al 30/09/2023, y conforme se evidencia esta sumaba un total de dos mil novecientos ochenta (2980) expedientes.

Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo, la distribución de procesos según el inventario total de cada uno de los despachos judiciales al 30/09/2024, tendrá en cuenta, lo siguiente:

Total Carga laboral Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Medellín al 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 12 Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Medellín al 30/09/2023	Promedio Carga laboral con el Juzgado 48 Penal Municipal de Conocimiento de Medellín
2980	248	229

Conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y con fundamento en las disposiciones generales establecidas en Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/2023, el Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, recibirá un total de doscientos veintinueve (229) expedientes, en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Inventarios finales 30/09/2023	Procesos a entregar teniendo en cuenta el (%) del promedio de los 12 juzgados respecto del total, es decir el 7,7%	Procesos con los que quedan
Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	209	16	193
Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	189	15	174
Juzgado 021 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	334	26	308

Nombre del despacho	Inventarios finales 30/09/2023	Procesos a entregar teniendo en cuenta el (%) del promedio de los 12 juzgados respecto del total, es decir el 7,7%	Procesos con los que quedan
Juzgado 023 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	268	21	247
Juzgado 026 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	246	19	227
Juzgado 033 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	254	20	234
Juzgado 034 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	166	13	153
Juzgado 036 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	186	14	172
Juzgado 037 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	245	19	226
Juzgado 045 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	240	18	222
Juzgado 046 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	347	27	320
Juzgado 047 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	296	23	273
Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín		229	229

La remisión de los doscientos veintinueve (229) asuntos a cargo de los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Medellín debe ajustarse a las condiciones fijadas en el numeral 3º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686, además de cumplir el criterio de estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/2023

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DISPONER la remisión al Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, creado mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, de un total de doscientos veintinueve (229) procesos activos, conforme a la distribución antes indicada en este acto administrativo.

Nombre del despacho	Procesos a entregar teniendo en cuenta el (%) del promedio de los 12 juzgados respecto del total, es decir el 7,7%
Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	16
Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	15
Juzgado 021 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	26
Juzgado 023 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	21
Juzgado 026 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	19
Juzgado 033 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	20
Juzgado 034 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	13
Juzgado 036 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	14
Juzgado 037 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	19
Juzgado 045 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	18
Juzgado 046 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	27
Juzgado 047 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	23
Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín	229

Parágrafo 1: La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la posesión del Juez 048 Penal Municipal con

Función de Conocimiento de Medellín.

Parágrafo 2: Una vez se posea el Juez 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, el reparto de nuevos procesos y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Medellín.

ARTICULO 2°. Condiciones para la entrega de los expedientes. De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos a remitir al Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Los despachos remitentes deberán seleccionar los procesos con fecha de radicado más reciente al más antiguo al que tengan en su inventario, conforme al sistema de radicación de la Rama Judicial de 23 dígitos.
- b. Los procesos a remitir deben cumplir las condiciones fijadas en el numeral 3° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTÍCULO 3°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 2: El despacho que remite los procesos si es del caso, deberá realizar la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 3: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor) y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura, al Centro de Servicios de los juzgados penales de Medellín – SAP, y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 4°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Los despachos remitentes continuarán adelantando los trámites correspondientes en los procesos que tiene a cargo, hasta que el titular del Juzgado 048 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, haya tomado posesión del cargo.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a cada Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, y al Centro de Servicios de los juzgados penales de Medellín – SAP.

Dado en Medellín – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
FRAS/RGB/AHC